Radicado No.: 2-2026-038168
Fecha: 26-08-2026

Código validación comunicación: cd1a7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración de actualización de vigencia de garantías PRONE GGC-665-2021.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato PRONE GGC 665 de 2021 y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, me permito reiterar las solicitudes de actualización de la vigencia de la póliza de cumplimiento, efectuadas mediante los radicados No. 2-2026-014914 de fecha 13-04-2026, No. 2-2026-015545 de fecha 17-04-2026, No. 2-2026-020719 de fecha 12-05-2026, y manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en especial, en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este, tal como lo establece la norma:

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** …" (Subrayado y negrilla nuestro).

En consecuencia, la póliza de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta tanto se surta la liquidación del contrato PRONE GGC 665 DE 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero, no se entenderá culminada la *"Actividad de Construcción y Puesta en Operación"*, de conformidad con lo establecido en el literal "(bb)", del numeral 1, de la Cláusula Décima del contrato.

> "CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED
> (...)
> OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED
> 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.
>
> (…)
> *bb) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su* ***Actividad de Construcción y Puesta en Operación****, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al* ***MINISTERIO*** *de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el* ***MINISTERIO*** *dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA,*** *la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato."* Subrayado fuera de texto

Por lo tanto, se requiere que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se remita la póliza de cumplimiento debidamente actualizada para el trámite de aprobación, a los correos electrónicos caalvarezc@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co y para efectos de radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Radicado No.: 2-2026-038168
Fecha: 26-08-2026

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: